



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario (Carno Ejecutivo) Rad. 680013103006-2010-00176-01

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, se inadmite la misma, para que:

- Se aclare las entidades contra las cuales se solicita el mandamiento de pago, especificando si únicamente corresponde a FERMIN GONZALEZ, y a COTRANSMAGDALENA LTDA, como se menciona en la solicitud, o si también se solicita respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, quien fue condenada, de acuerdo a la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Bucaramanga, en atención al fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia.

- Atendiendo la manifestación realizada en el PDF 4 del cuaderno principal, donde se solicita por la apoderada del extremo demandante: *“la liquidación de los intereses sobre las sumas a qué fueron condenados los demandados a pagar, así como a las costas y agencias en derecho a Seguros la Equidad y Fermín Pico González debidamente indexados”*, se le requiere para que, teniendo en cuenta la condena, las costas impuesta en primera y segunda instancia, y la liquidación realizada por el Juzgado, especifique las sumas sobre las cuales solicita el mandamiento de pago, y en caso de corresponder a intereses, deberá indicar a qué tasa los solicita y sobre qué sumas.

Para cumplir lo anterior, se le concede el término de cinco días. Contrólese el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**



**Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**153998f52f803a27965cdd8860a71a0a8ba7650b527ff3df3a3c2  
133882179b3**

Documento generado en 02/08/2021 03:06:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**